

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 047-ALC-GADMFO-2023

DELEGACIÓN DE FUNCIONES AL AB. SANTOS ROBERTO PALACIOS PERLAZA-  
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Tlga. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL

FRANCISCO DE  
**ORELLANA**  
ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

27 JUN. 2023

RECIBIDO POR: John R.

FIRMA: [Firma]

HORA: 08:31

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador-CRE, *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;*

**Que**, de conformidad con el artículo 83 de la CRE son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*;

**Que**, de acuerdo con el artículo 227 de la CRE, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el artículo 233 ibídem, establece que ningún servidor o servidora pública está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;

**Que**, el artículo 277 de la CRE, señala que *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación;*

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece la Facultad ejecutiva. - *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;*

**Que**, el artículo 59 del COOTAD establece: *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;*

**Que**, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas: *b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y*



funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Que, el artículo 90 letra t) del COOTAD dispone que le corresponde al Alcalde, delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo “COA”, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, según los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transparencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;

**Que**, el artículo 229 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina: *“Conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.- Para cada proceso de ascenso se conformará una Comisión de Calificaciones y Ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera: 1. La máxima autoridad de la entidad rectora nacional o su delegado en el caso de las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva; o, la máxima autoridad de la entidad rectora local o su delegado, en el caso de las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, quienes actuarán en calidad de Presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrán voto dirimente; ...”*;

El artículo 44 de la Ordenanza OM-009-2021, Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, determina: *“De la Comisión de Calificación y Ascensos. La Comisión de Calificaciones y Ascensos está conformada por un equipo multidisciplinario cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes en los niveles directivo y técnico - operativo. Para cada proceso de ascenso se conformará una Comisión de Calificación y Ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera: 1. Un delegado de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana...”*

**Que**, debido a las múltiples actividades del ejecutivo municipal, es necesario desconcentrar las labores administrativas a través de funcionarios municipales, con la finalidad de agilizar los trámites institucionales y de atención ciudadana;

La alcaldesa en uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.** - Delegar al servidor público municipal abogado Santos Roberto Palacios Perlaza, Director de Seguridad y Gobernabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como integrante de la Comisión de Calificaciones y Ascensos del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, con pleno poder de decisión; y, en consecuencia, ejerza las funciones se encuentran determinadas en el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO DOS.** - El plazo de vigencia de la presente resolución es desde la suscripción, hasta la vigencia del periodo de la alcaldesa Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel o hasta la revocatoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO TRES.** -Notifíquese al abogado Santos Roberto Palacios Perlaza, Director de Seguridad y Gobernabilidad del GADMFO, al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y a la Dirección de Participación Ciudadana y Comunicación.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

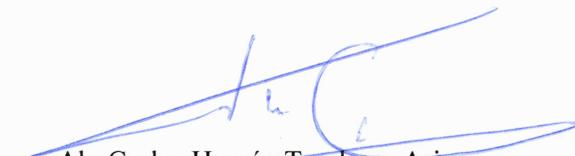
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón Francisco de Orellana, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintitrés. - Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA**



Francisco de Orellana, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.** -



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias  
**SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE-GADMFO**

